

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES Á FESTIVOS.

### PARTE OFICIAL.

#### SECCION PRIMERA.

Gaceta del 4 de Enero de 1880.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Serenísimas Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Gaceta del 21 de Noviembre de 1879.

REAL DECRETO.

En el recurso de queja promovido por la Audiencia de Burgos contra la Administracion económica de la provincia por haber conocido de la validez de una servidumbre que se reclamaba sobre una finca vendida por el Estado:

Resulta que previas las formalidades reglamentarias, la referida Administracion sacó á la venta en subasta pública una casa en la ciudad de Búrgos, procedente del extinguido patrimonio de las monjas Huelgas, cuya finca, señalada con el núm. 5, en el paraje denominado la *Llana de Adentro*, tenia la fachada principal al Poniente, lindando por Norte calleja, Oriente patio de la casa de don Severiano Carranza; el cual presta servidumbre de luces y goteral y patio del mismo D. Severiano por mitad de las dos fincas, y al Sur casa núm. 6, correspondiente al patrimonio de las Huelgas, segun literalmente se expresa en el anuncio para la subasta; y que efectuada esta el 1.º de Diciembre de 1870, fué adjudicada la finca á D. Hilario Anton en virtud de acuerdo de la Junta superior de Ventas del 21 de Enero de 1871:

Que con fecha 6 de Julio de igual año de 1871 acudió D. Hilario Anton al Administrador económico de la provincia de Búrgos manifestando que realizado el pago del primer plazo, habia entrado á poseer la finca; pero que D. Severiano Carranza, dueño de la inmediata y de la mitad del patio correspondiente á las dos casas, arrancando la cerradura de la puerta que al extremo del expresado patio da salida á la calleja, y sustituyéndola con un cerrojo en la parte interior de la puerta, impedía á los vecinos de la casa nuevamente vendida por el Estado la entrada en el patio; por lo cual D. Hilario Anton suplicaba al Administrador que diera las órdenes oportunas á fin de que D. Severiano Carranza dejase expedita la puerta, ó que de lo contrario se le indemnizase por la Hacienda pública de la disminucion que en el valor de la finca produciria la resistencia de Carranza:

Que el Administrador económico, en su vista y en la del informe emitido por los peritos tasadores de la finca, accedió á la instancia mandando á Carranza que dejara libre la puerta, ó que exhibiera los títulos en que fundaba su oposicion á ella:

Que Carranza alegó que el patio de su finca solo prestaba á la de Anton las servidumbres de luces y goteras, por lo que se abstenia de presentar los títulos reclamados, calificando además de improcedente la instancia porque en la descripcion que se hizo al anunciar la venta de la casa se marcaban bien los derechos que se vendian:

Que por su parte D. Hilario Anton contestó que la finca de Carranza tenia dos patios, uno sobre el que estaban constituidas las servidumbres, y el otro, que era el de la contienda, situado al extremo de una calleja de servicio público; y que siendo independiente de los dos edificios, se consideraba que les era comun, segun expresaron además los peritos en su informe; y el Administrador, aceptando las razones de este interesado, despachó oficio á Carranza en el sentido ya dicho:

Que Carranza propuso á la Administracion económica de Búrgos re-

curso de inhibitoria porque suponía pertenecer á los Tribunales de justicia la decision del caso; mas desestimada la inhibitoria y reiterada por tercera vez la órden á Carranza, presentó este ante el Juez de primera instancia de Búrgos recurso de queja contra la Administracion económica de la provincia, el cual se pasó á la Sala de lo civil de la Audiencia, y esta lo formuló y elevó al Gobierno, de acuerdo con el Ministerio público, basándolo en que este derecho por ser real está reservado á la exclusiva competencia de los Tribunales ordinarios:

Que oida la Autoridad administrativa, opinó que, con arreglo á lo dispuesto en la Real órden de 11 de Abril de 1860, 15 de Marzo de 1843, 20 de Setiembre de 1851 y 9 de Julio de 1869, así como en el art. 175 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855, la Administracion era competente para conocer, pues se trataba de la ejecucion de un contrato celebrado por la Hacienda.

Visto el art. 10 de la ley de Contabilidad de 20 de Febrero de 1850, que, separando con respecto á los bienes nacionales todo lo que á los fines administrativos interesa de las cuestiones que se refieren al dominio ó propiedad de aquellos bienes, reservó estas últimas á los Tribunales de justicia, y asignó expresamente al conocimiento de las Autoridades y Tribunales del orden administrativo las incidencias de ventas y arrendamientos de los bienes nacionales y fincas del Estado, disponiendo que se ventilen ante los Consejos provinciales, y Real en su caso, cuando no hubiesen podido terminarse gubernativamente con mútuo consentimiento todas las contiendas que sobre incidencias de subastas ó arrendamientos de bienes nacionales ocurriesen entre el Estado y los particulares que con él contratasen:

Vista la Real órden de 20 de Setiembre de 1852, que dictando instrucciones á los Consejos provinciales y Jueces de primera instancia con respecto á los negocios de Hacienda, amplió el principio referido y estableció en su artículo 1.º que

corresponde al conocimiento de los Consejos provinciales, y del Real en su caso, todas las cuestiones contenciosas relativas á la validez, inteligencia y cumplimiento de los arriendos y subastas de los bienes nacionales y actos posesorios que de ellos se deriven hasta que el comprador ó adjudicatario sea puesto en posesion pacífica de los bienes vendidos ó arrendados; y que competen á los Juzgados y Tribunales todas las cuestiones que versen sobre el dominio de los mismos bienes y cualesquiera otros derechos que se funden en títulos anteriores ó posteriores á la subasta ó sean independientes de ella:

Visto el párrafo octavo del art. 93 de la instruccion del 31 de Mayo de 1855, que reprodujo lo antes expuesto y asignó á la Junta superior de Ventas de Bienes nacionales la resolucion de las reclamaciones é incidencias de venta de fincas, censos ó sus redenciones:

Considerando que todas estas disposiciones han puesto como limite á la accion administrativa la circunstancia; de que el comprador estuviera en la quieta y pacífica posesion de la cosa comprada:

Considerando que la reclamacion de D. Hilario Anton la presentó con fecha 6 de Julio de 1871, es decir, dentro del año y dia necesario para poder suponer que disfruta la posesion pacífica; y teniendo por objeto su instancia el libre ingreso en el patio comprado, constituye evidentemente un acto posesorio, consecuencia de la subasta; y por lo tanto al Estado, ó á la Administracion económica en su nombre, corresponderá, con presencia del expediente de subasta, descripcion del estado posesorio de la casa que sirvió para la venta y acto de posesion conferida, no sólo declarar el más ó ménos de los derechos vendidos, sino tambien apreciar las razones que se opongan á que el comprador entre á poseer los que la Hacienda le transmitiera:

Considerando que, con arreglo á lo expuesto, á la Administracion toca resolver en el presente caso sin que cometa por ello invasion de atri-

buciones, mucho menos podrá existir esta invasion en el estado en que actualmente se halla el asunto, y cuando en virtud de la reclamacion del comprador de la finca la Administracion se ha limitado á pedir al opositor los fundamentos en que apoya su conducta:

Considerando que lo mismo que el acuerdo administrativo no envuelve ofensa á los derechos de propiedad que asistan al interesado, puesto que en manera alguna los prejuzga, y en virtud, tanto en el fondo como con respecto al tiempo en que el recurso se ha interpuesto, resulta ser este completamente inmotivado;

De conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en declarar que la Administracion económica de la provincia de Búrgos ha obrado, con respecto á D. Severiano Carranza, en el ejercicio de atribuciones legítimas, y que es improcedente el recurso de queja elevado por la Audiencia de Búrgos.

Dado en Palacio á tres de Noviembre de mil ochocientos setenta y nueve.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Arsenio Martinez de Campos.

**SEGUNDA SECCION.**

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.**

Núm. 20.

*Suscripcion para socorro de las provincias inundadas.*

Listas de suscripcion remitidas á este Gobierno hasta el dia de hoy por las Corporaciones, Autoridades y Sucursal del Banco de España, para su publicacion en este periódico oficial.

(Continuacion.)

*Ayuntamiento y vecinos de Tordesillas.*

	Pts.	Cts.
D. Higinio Bueno Diez.	40	
Florentino Mata Perez.	5	
Agustin de la Rica Gonzalez.	5	
Antonio Tapia Fernandez.	2'50	
Matias Martin Postigo.	4	
Juan Martinez Migí.	4	
Pedro de la Rica Gonzalez.	4	
Mariano Fernandez Blanco.	4	
Nicolás Rodriguez Vega.	2'50	
Fermin Hernandez Millan.	1'50	
Manuel Gonzalez Comendez.	1'50	

	Pts.	Cts.
D. Cándido Rodriguez Hernandez.	5	
Cipriano Rodriguez Mendez.	4	
Juan Gonzalez Anton.	0'50	
Romualdo Gutierrez Merlo.	4	
Juan Bueno.	5	
D.ª Joaquina Lopez de Tejada.	5	
D. Vicente Castellanos Lopez.	10	
L. B. y M. y mis hijos.	10	
D. Pedro Rodriguez Garcia.	5	
Damian Conde Lopez.	2'50	
D.ª Mariana Fernandez Sardon.	5	
Petra Aguero.	2'50	
Las niñas de su escuela.	1	
D. Luis Frutos Hernaz.	4	
Patricio de Castro Valle.	12'50	
R. V. H., un bulto de ropas.		
D. Marcelino Diez Bueno.	15	
Pedro Gomez de Rozas.	15	
Pablo Robledo.	2	
Los niños de su escuela.	7	

*Ayuntamiento y vecinos de Villafrechós.*

	Pts.	Cts.
D. Isidoro Espeso.	20	
Eugenio Garcia.	10	
Tomás Garcia.	10	
Esteban Arés.	10	
Pedro Losada.	12	
Ambrosio Espeso.	10	
Fernando Redondo.	8	
Joaquin Rodriguez.	8	
Bibiano Tabarés Bueno.	24	
Lucio Galicia Alcalde.	40	
Jacinto Arés.	4	
Francisco Arés.	4	
D.ª Lorenza Arés.	4	
D. Fernando Renoñes.	4	
D.ª Josefa Bernardo.	4	
D. Felipe Santos.	4	
Fausto Serrano.	4	
Silverio Cubero.	4	
Blas Modroño.	8	
Francisco Perez del Valle.	10	
Julian Nuñez.	20	
Silverio Mateos.	4	
Manuel Badas Rodriguez.	4	
Andrés Oli.	0'25	
Bernardino Ferreras.	0'25	
D.ª Petra paniagua.	4	
D. Modesto Paniagua.	4	
Marcelino Rodriguez Perez.	0'40	
Sandalio Poblacion.	4	
Santos Garcia.	4	
Eugenio Fernandez.	4	
Domingo Espeso.	4	
Francisco Ferreras Escudero.	4	
Policarpio Rubio.	4	
Gil Carranza.	0'40	
Benito Cabrera.	0'24	
Deogracias Bezos.	4	
José Bernardo.	4	
Evaristo Carranza.	4	
Felipe Dominguez.	2	
Francisco Villar.	4	
Domingo Lobato.	4	
Ignacio Herreras.	22	

	Rs.	Cts.
D. Dionisio Perez.	4	
Santiago Dominguez.	2	
Francisco Peneda.	4	
Ramon Concejo.	0'40	
Manuel Carranza.	4	
Demetrio Alito.	4	
Leandro Mateos.	4	
D.ª Manuela Dominguez.	4	
D. Pedro Casas.	4	
Benito Ferreras.	0'48	
Luciano del Campo.	4	
Casiano Rivero.	4	
Luciano Serrano.	4	
Obdulio Ruiz.	4	
Francisco Cubero.	2	
Cárlos Bernardo.	0'24	
Félix Prieto.	4	
Esteban Pertiagudo.	0'24	
Mariano Pueyo.	0'24	
Manuel Perez Santos.	0'24	
Victorio Ramirez.	0'24	
Longinos Pernia.	4	
Ramon Pernia.	4	
Benito Garcia.	4	
D.ª Brígida Santa Eufemia.	4	
Evarista Espeso.	0'24	
D. Canuto Herreras.	4	
Antonio Lorenzo Asensio.	4	
Cecilio Lopez.	2	
Genaro Carranza.	2	
Emeterio Lobato.	2	
Manuel Roman.	4	
Manuel Herrero.	0'48	
Manuel Lobato Santiago.	4	
Tomás Dominguez.	4	
Luis Novo.	4	
Saturnino Lobato.	4	
Victoriano Cubero.	2	
Buenaventura Pernia.	4	
Manuel Fernandez Fernandez.	4	
Vicente Paniagua.	0'50	
Manuel Martinez.	0'50	
Isidoro de la Vega.	2	
Baltasar Lorenzo.	0'50	
Modesto del Campo.	4	
Mariano Perez.	4	
Felipe Izquierdo.	0'40	
Francisco Roman.	4	
Pedro Garcia.	2	
Pedro Roman.	4	
Victoriano Roman.	4	
Santiago Morales.	0'48	
Cristino Rodriguez.	4	
Epifanio Herrero.	2	
D.ª Josefa Carranza.	0'24	
D. Agapito Fernandez.	4	
Francisco Golachea.	4	
Fernando Fernandez.	0'24	
D.ª Lorenza Fernandez.	0'24	
D. Manuel Fernandez Dominguez.	4	
Baltasar Rodriguez.	4	
Pablo Badas.	4	
Mauricio Perez.	0'50	
Braulio Patin.	0'50	
Servando Rico.	0'24	
D.ª Josefa Losada.	0'24	
D. Antonio Lorenzo Gonzalez.	12	
Zacarias Ruiz.	0'48	
Martin Pernia.	0'24	
Juan Pelaez.	4	
Juan Mateos.	4	
Gaspar de Vega.	4	
Felipe Bezos.	4	

	Rs.	Cts.
D. Eusebio Herreras.	0'50	
Fermin Rodriguez.	4	
Waldo Mateos.	4	
José Perez.	2	
Nicolás Rodriguez.	0'48	
Lorenzo Badas Godos.	4	
Fernando Concejo.	0'24	
Abdon Badas.	0'24	
Victor Lobato.	0'24	
Lucio Espeso.	0'24	
D.ª Magdalena Espeso.	0'24	
D. Domingo Riego.	2	
Pedro Cuenca.	4	
Lorenzo Espeso.	0'24	
Victoriano Arés.	2	
Juan Garcia Espeso.	4	
Eusebio Bécars.	4	
Victoriano Lorenzo.	4	
D.ª Gabina Morales.	0'48	
D. Juan Martin.	4	
Manuel Rodriguez Casas.	4	
Domingo de Castro.	20	
Francisco de Castro.	4	
Leon Mateos.	0'24	
Ramon Dominguez.	0'24	
D.ª Antonia Santos.	0'24	
D. Dámaso Mateos.	4	
Francisco Mateos.	0'24	
D.ª Isidora Bernardo.	0'48	
D. Brauno Barayon.	4	
Juan Rodriguez.	0'24	
Felix Bezos.	0'50	
Tomás Morejon.	0'48	
Julian Concejo.	0'50	
Manuel Rodriguez Herberos.	2	
Julian Perez.	0'48	
Mariano Garcia.	4	
Sotero Carranza.	4	
Cláudio Cubero.	2	
Tomas Fernandez.	0'48	
Administrador del Portazgo.	20	
D. Luis Bezos.	6	
Bonifacio Badas.	4	
Manuel Gonzalez Vega.	8	
Mateo de Castro.	20	
Severiano Nuñez.	20	

*Ayuntamiento y vecinos de Cabezón.*

	Pst.	Cs.
El Ayuntamiento.	25	
D. Baltasar de la Red Amo.	0'25	
Ramon Zalama.	0'25	
Pedro Perez.	0'06	
Manuel Mateo.	0'06	
Juan Simon.	0'15	
Gabriel del Valle.	0'12	
Victoriano Nieto.	0'50	
Mariano Bernal.	0'25	
Pedro Merino.	0'50	
Antonio Revilla.	25	
Diego del Valle.	0'25	
Nicolás Gallego.	0'50	
Venancio Garcia.	5	
Mariano Perez.	0'25	
Francisco Gallegos.	4	
Baltasar Alonso.	0'50	
Angel Gonzalez Matallana.	5	
Pedro Escribano Malfaz.	0'75	
Florencio Carrasco.	0'50	
Lorenzo Parrado.	2	
Félix Gomez.	0'50	
D.ª Amalia Rodriguez.	0'25	
D. Eustaquio Mafeo.	0'25	
Francisco Rios.	0'12	

Pts. Cts.		Pts. Cts.		Pts. Cts.		Pts. Cts.	
D. Eulogio Maestro.	0'25	D. Felipe Fernandez Alonso	0'25	D. Cipriano Duque Fuente.	10	D. Sotero Garcia.	1'50
Faustino Vazquez.	1	Gregorio Escribano.	0'25	Fructuoso Moras Montero	5	Gaspar Sacristan.	0'12
Manuel Curiel.	0'12	Manuel Gonzalez.	0'12	Francisco Rioja Casado.	5	<i>Ayuntamiento y vecinos de Cigales.</i>	
Ildefonso Izquierdo.	0'25	Ignacio Martin.	0'17	Galo Garcia Rivera.	5	Rs. Cts.	
Esteban Alonso.	2	Francisco Gallego.	0'06	Gabriel Martin Nieto.	1	El Ayuntamiento.	400
Basilio Gonzalez.	1	José Sobrado.	0'15	Angel Bravo Diez.	12'50	D. Santiago Pescador Teje-	
D.ª Juliana del Barrio.	0'50	Nicasio Gutierrez.	0'23	Pedro Camino Poblacion.	0'25	dor.	5
D. Pablo Fernandez.	0'50	D.ª Andrea Garcia.	0'25	Pablo Fuente Conde.	25	Mariano Caballero Cama-	
Felipe Fernandez.	0'25	D. Santiago Martin.	0'09	Telesforo Fuente Coloma.	1	zon.	4
Bonifacio Alonso.	0'50	Eusebio Hernandez.	0'25	D.ª Maria Duque Fuente.	4	Aniceto Sanz Pinacho.	6
Tomás Franco.	0'25	Bernardo Melendez.	0'23	Tomasa Rioja Casado.	1	Teodoro Sanz.	4
Antonio de la Red.	2	Manuel Quindos.	0'06	Maria Antonia Casado Masa.	0'50	Mariano Barriga.	4
Miguel Lázaro.	0'25	Gabino Benito.	0'12	D. Antonino Moras Fuente.	20	Alejandro Sanz.	3
Miguel Andrade.	0'50	Felipe Martin Garrido.	0'25	Anselmo Gomez Casado.	0'50	Ramon Barbero.	4
D.ª Feliciano Perez.	0'25	Mariano Martin Garrido.	0'25	Victoriano Casado Martin.	1	Eusebio Garcia.	1
D. Julian Juarez.	2'50	Amos Sardon.	0'25	Cesareo Duque Fuente.	2	Manuel Sanz.	1
Benito Ramos.	1	Antolin Franco.	0'25	José Rioja Casado.	1	Emerenciano Nieto.	2
Roman Rodriguez.	5	Juan Casal.	0'25	Simon Duque Asa.	1	D.ª Gregoria Herrera.	0'50
Lucas Merino.	0'25	Cándido Arranz.	0'50	Tomás Casado Aragon.	4	D. Tiburcio Camazon.	1
Pedro Martin.	0'25	Bernardo Fernandez.	0'06	Tiburcio Casado Fuente.	1	Ricardo Simon.	1'20
Fructuoso Hernandez.	0'25	Manuel Villagra.	0'06	D.ª Feliciano Fuente Fuente.	3	Faustino Martin.	0'50
Pedro Delgado.	0'25	Santiago Villate.	0'06	Petra Duque Martin.	2	Andrés Ramirez.	1
Pedro Prieto.	0'25	Luis Baltulle.	2'50	D. Gregorio Escribano Escri-		Antonio Otero.	0'50
Melchora Martinez.	0'12	Pablo Martin.	0'06	bano.	10	Baldomero Cayon.	0'50
Celestino Escribano.	0'19	Silvestre Marcos.	0'06	Cayetano Fuente Conde.	7'50	Francisco Velasco.	2
Lorenzo Clavero.	0'25	Domingo Cano.	0'06	Bernabé Fuembellida Ar-		Eleuterio Maurencia.	0'24
Eleuterio Merino.	0'25	Francisco Cano.	0'06	ranz.	1	Mariano Camazon.	1
Cecilio Lobo.	1	Hilario Corral.	0'06	Cárlas Asensio Casado.	1	Eulogio Esteban.	1
Victoriano Carrasco.	5	Vicente San Pedro.	0'07	Manuel Escribano Gomez.	2	Jacinto Paunero.	1
Luis Velasco.	0'50	Manuel Carrillo.	0'06	Gerónimo Guesta Pelayo.	5	Claudio Cabezas.	1
Manuel Garcia.	0'25	Juan Fernandez.	0'12	Plácido Fuente Fuente.	2	Feliciano Barral.	1
Mariano Matallana.	0'24	Antonio Sobrado.	0'06	Isidoro Arranz Gimeno.	1	Pedro Mate.	0'50
D.ª Juana Perez.	1'50	Calixto Villacorta.	0'12	Hermógenes Rioja Martin.	0'25	Eugenio Ganado.	0'40
D. Luis Alonso.	0'25	Miguel Casal.	0'12	Juan Escribano Martinez.	1	Melchor Vazquez.	0'48
D.ª Paula Escribano.	0'25	Julian Mate.	0'24	Francisco Reol Tablada.	4	Clemente Cabezas.	2
D. Lorenzo Escribano.	0'50	Francisco Sanz.	0'12	Eugenio Gonzalez Carbajosa.	2	Julian Ochoa.	1
Benito Bello.	0'25	Pedro Villate.	0'12	Maquel Perez Rodriguez.	1	Guillermo del Regato.	1
José María Blasco.	0'25	Fulgencio Fernandez.	0'25	Entre varios niños de la		D.ª Petra Tejedor.	1
Jerónimo Martin.	0'25	Vicente Conde.	0'12	Escuela.	1'50	Ramon Vazquez.	2
Inocencio Villaverde.	1	Miguel Perez.	0'25	Juan Gutierrez Gutierrez.	2'50	Vicente Conde.	2
Sebastian Cordobés.	0'25	D.ª Angela Alonso.	0'50	Juan Arce Arce.	5	Lucio Camazon.	6
D.ª Luisa Gonzalez.	0'12	Maximino Arnaiz.	0'06	Justo Arranz Casado.	1	Higinio Conde.	2
D. Facundo Villan.	0'25	Canuto Revilla.	0'25	Juan Casado Aragon.	0'25	Valentin Conde.	2
Bernardo Ramiro.	0'12	Tomás Garcia.	0'75	Felipe Duque Conde.	1	Prudencio Alonso.	4
Francisco Mera.	0'25	Juan Fernandez.	0'25	José Romera Martin.	0'25	Juhan Moral.	1
Vicente Gonzalez Gonzalez	0'09	Juan Aguilar.	0'12	Vicente Antonio Rivera.	1	Ciriaco Moral.	1'20
Santiago Rodriguez.	0'25	Bruno Alcalde.	0'30	Benito Sanchez Labrador.	1	Evaristo Sancho.	0'50
Cándido Laiz.	0'25	Gumersindo Maté.	0'36	Diego Arranz Casado.	0'37	Simon Conde.	2
Baltasar de la Red Lopez.	10	Angel Gonzalez Gonzalez.	0'50	Juan Martinez Viejo.	0'50	Andrés Conde.	1
Santiago Frias.	0'12	Gordiano de Ara.	2'50	Ildefonso Gomez Gimeno.	0'25	Inocencio Lara.	1
Lorenzo Delgado.	0'25	Doña Luisa Arias.	1	Valentin Gomez Gimeno.	0'25	Melchor Quiroga.	1
Agustin Lara.	2'50	D. Abelardo Sanz.	0'14	D.ª Narcisa Fuente Iscar.	0'25	Ambrosio Lara.	2
Cláudio Matallana.	0'25	Leoncio Merino.	0'50	D. Pablo Gomez Mercado.	0'25	Mariano Martin.	0'40
D.ª Anastasia Bernal.	0'50	Pedro Escribano Velasco.	0'25	Eusebio Gomez Mercado.	0'50	Isidoro Cabero.	0'50
Isidora Malfaz.	5	Eustasio Velasco.	1	Julian Fuente Iscar.	0'25	Julian Caballero.	1
D. Alejo Martin.	0'18	Luis Garcia.	5	D.ª Narcisa Gomez.	0'12	Mariano Caballero Sanz.	2
Julian Fernandez.	0'10	Atanasio Alonso.	2	<i>Ayuntamiento y vecinos de Villa-</i>		Leoncio Alonso.	1
D.ª Jacinta Matallana.	1	Pedro Valbuena.	0'50	<i>nueva de los Infantes.</i>		Antonio Rodriguez Martin.	1
D. Meliton Valderrama.	0'50	D.ª Leoncia Alvarez.	1	El Ayuntamiento.	50	Angel Martin.	0'50
Gregorio Manuel.	0'25	Ambrosia Macón.	0'50	D. Romualdo Ruiz.	5	Lorenzo Camazon.	1
Cándido Lopez.	0'50	D. Hipólito Garrido.	1	Luciano Pelayo.	1	D.ª Bernardina Camazon.	1
Miguel Moreno.	2	D.ª Justa Escribano.	0'50	Pablo Pelayo.	1	D. Francisco Hernandez.	1
D.ª Eugenia Escribano.	5	Petra Gonzalez.	1	Jorge Ruiz.	1	Teodoro Velasco.	1
D. Juan Escribano.	5	Francisco Alonso.	0'50	Juan Simon.	0'25	Raimundo Perez Rubio.	1
Santiago Revilla.	12'50	Jerónimo Campo.	2	Olegario Pascua.	0'25	Blás Malfaz.	1
Angel Zunzúnegui.	10	D.ª Nicolasa Maestro.	0'50	Demetrio Gutierrez.	0'05	D.ª Paula Sanz.	1
Gregorio Escribano.	0'50	D. Sebastian Velasco.	5	Apolinar Recio.	0'12	D. Eugenio Sanchez.	0'50
Ignacio Aguilar.	0'12	Senen Portillo.	5'50	Valentin Recio.	0'12	Eduardo Palacios.	0'65
Ramon Gonzalez.	0'50	Anselmo Malfaz.	2'56	Juan Gutierrez.	0'12	Patricio Yustos.	0'50
Eusebio Ramos Perron.	0'12	José Malfaz.	0'50	Julian Ruiz.	2	Santiago Alonso.	0'25
Pablo Gallego.	0'25	Rafael Villaverde.	2'50	Miguel Perez.	0'25	Anselmo Garcia.	0'25
José Pesqueira.	0'05	<i>Ayuntamiento y vecinos de Villa-</i>		D.ª Gabriela Ruiz.	0'06	Pio Prieto.	1
Calixto Benito.	0'25	<i>fuerte.</i>		D. Facundo Rivas.	0'06	Julian Vazquez.	1
Romualdo Retuerto.	0'25	D. Nicasio Gomez Martinez.	25	Diego Gomez.	0'25	D.ª Angela Sanchez.	1
Sinforoso Mucientes.	0'25	José Casado Martin.	10	Faustino Sanz.	1	D. Luis de la Fuente.	0'05
Agapito del Olmo.	0'06	Zoilo Escribano Duque.	15				

Rs. Cts.

D. Simeon Cristóbal.	1
Abelardo Conde.	2
Antonio Gomez Lara.	1
D. Cecilia Zarandona.	1
D. Pedro Misiego.	1
Victor Sancho.	1
Mariano Perez Cartagena.	1
Juan Lara.	1
Francisco Moral.	1
Francisco Camargo.	1
Dionisio Lázaro.	1
Pedro Cabero Lara.	1
Pedro Cayon.	0.50
Marcelino Lara.	1
Bernardo Ortega.	1
Ciriaco Paunero.	0.50
Diego Alonso.	0.25
Luis Cristobal.	1
D. María Paunero.	1
D. Ponciano Caballero.	1
Antonio Malfaz.	4
Isidro Peon.	1
Victorio Vazquez.	0.40
Eusebio Sardon.	1
Simeon Merino.	0.48
Benito Camargo.	1
Fulgencio Pelaez.	0.50
Felipe Santana.	4
Francisco Malfaz.	4
Bernardino Padilla.	4
Simeon Pescador.	4

(Se continuará).

CUARTA SECCION.

NUM. 12.

Don Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente se llama, cita y emplaza á Ramon Calvo Martin, de diez y nueve años, soltero, jornalero, residente que fué en el año pasado de mil ochocientos setenta y cuatro en Quintanilla de Abajo, para que en el término de diez dias, á contar desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á la práctica de cierta diligencia judicial que me hallo instruyendo en averiguacion del autor ó autores del robo de cien pesetas, verificado en casa de Antonio Yuste, vecino de Traspinedo; apercibido que de no realizarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.—Ramon Octavio de Toledo.—Por mandado de S. S., Anastasio H. Almaráz.

Núm. 11.

Don Facundo Lopez y Lopez, Juez de primera instancia de esta villa de Roa y su partido.

Al Sr. Juez Decano de los de pri-

mera instancia de Valladolid y á los de esta clase de los partidos de Burgos, Aranda de Duero, Lerma, Peñafiel, Valoria la Buena y Baltanás, y á los Sres. Gobernadores civiles de la provincia de Valladolid y Burgos y demás autoridades que á su noticia llegue la presente requisitoria.

Hago saber: que en el sumario que de oficio pende en este mi Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, contra el gitano Miguel Gonzalez Gimenez, sin apodo, natural de la villa y corte de Madrid, de la que ha sido vecino, así como tambien del pueblo de Valdezate y hoy sin residencia fija, sobre robo frustrado por seis hombres armados que penetraron en la casa de Francisco Martinez, vecino de dicho Valdezate, la noche del once al doce del corriente; he acordado en auto de ayer el procesamiento y prision de los cinco hombres restantes desconocidos y que estuvieron en la noche referida del once al doce del que rige, en la casa del Francisco, y de cuyos sugetos se ignora quienes sean, cuál su naturaleza, residencia y paradero, ni consta de los mismos seña alguna, y al efecto de que sean capturados y remitidos á este Juzgado como tales presos, expedir la presente requisitoria á las autoridades anteriormente expresadas para que con la mayor urgencia, actividad y celo, practiquen diligencias á conseguir la busca y captura de repetidos cinco hombres desconocidos, y caso de conseguirlo, ponerles á disposicion de este Juzgado á donde serán remitidos, y en el negativo, para que mencionados cinco hombres desconocidos comparezcan en este Juzgado en el preciso término de diez dias, á contar desde la insercion de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y la que ha de insertarse tambien en los Boletines oficiales de esta provincia y de la de Valladolid, citándoles y emplazándoles para que se presenten á responder de los cargos que contra ellos resultan en el sumario indicado, bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar y serán declarados rebeldes, encargando á los Sres. Jueces exhortados fijen copias literales de esta requisitoria en los sitios públicos de sus Juzgados, autorizadas en forma de edicto y unida á la principal en tiempo oportuno la devolvereis á este Juzgado á los fines que haya lugar.

Dada en Roa á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.—Facundo Lopez.—Por mandado de S. S., Eleuterio Arrontes.

QUINTA SECCION.

Núm. 10.

Ayuntamiento constitucional de Rodilana.

Se halla vacante la plaza de Medi-

co-cirujano titular de esta villa por haber cumplido el contrato, su dotacion anual consiste en doscientas cincuenta pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de veinte familias pobres; su provision tendrá lugar á los treinta dias de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia.

Los aspirantes á dicha plaza han de ser licenciados en Medicina y Cirujía y llevar cuatro años de práctica con buena nota y dirigirán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento dentro del plazo marcado.

Rodilana 20 de Diciembre de 1879. —El Alcalde, Calixto Cozulla.—El Secretario, Roman Roda y Sastre.

Núm. 14.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena del mes de Diciembre de 1879.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL de ambas clases.	
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
21	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»
22	3	»	3	»	1	1	4	»	»	»	»	»	»	1
25	3	1	4	»	1	1	5	»	»	»	»	»	»	4
24	2	1	3	1	»	1	4	»	1	1	»	»	»	5
25	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2
26	1	»	1	1	1	2	3	»	»	»	»	»	»	3
27	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3
28	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2
29	1	1	2	1	»	1	3	»	»	»	»	»	»	3
30	1	1	2	1	1	2	4	»	»	»	»	»	»	4
31	1	»	1	1	2	3	4	»	»	»	»	»	»	4
TOTAL..	17	7	24	5	6	55	55	»	1	1	»	»	1	36

Valladolid 1.º de Enero de 1880.—El Juez municipal, Ricardo Saavedra.

Núm. 14.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Diciembre de 1879, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21	1	»	»	1	2	»	1	3	4
22	1	2	»	3	»	»	1	1	4
23	1	»	»	1	1	1	»	2	3
24	1	»	»	1	»	»	1	1	2
25	»	1	»	1	2	»	»	2	3
26	3	1	»	4	2	»	1	(2) 4	8
27	1	»	»	1	2	»	1	3	4
28	»	»	»	»	2	1	»	3	3
29	2	»	»	(1) 3	1	1	»	2	5
30	»	»	»	»	»	»	»	»	»
31	»	2	»	2	1	»	»	1	3
TOTAL..	10	6	»	17	13	3	5	22	39

Valladolid 1.º de Enero de 1880.—El Juez municipal, Ricardo Saavedra.

- (1) En este dia aparece la inscripcion de una hembra cuyo estado se ignora.
- (2) En este dia aparece la inscripcion de un varon de estado ignorado.